



RESOLUCIÓN

UAIP/RES-06-2022

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública, a las ocho de la mañana con seis minutos del día miércoles veintidós de junio de dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

- A las dos de la tarde con treinta minutos del día lunes veinte de junio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de Acceso a la Información Pública, vía presencial, por la señorita [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de la Libertad, portadora de su Documento único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
 1. Obras públicas que se realizaron durante los meses de marzo a diciembre de 2021.
- Mediante auto de las tres de la tarde con cuarenta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós, la oficial de información habiendo analizado la solicitud y admitida a la unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 54 del RELAIP e identificada con el número de solicitud UAIP-06-2022, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.



II. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley en referencia, que establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible, la cual detallo a continuación.

- Obras públicas que se realizaron durante los meses de marzo a diciembre de 2021, Por lo antes expresado, la Oficial de Información considera que la información solicitada es información oficiosa, ya que se encuentra dentro de la información oficiosa del Art.- 10, numeral 15 de LAIP. Por estar disponible al público, se le entregará un escrito a la ciudadana haciéndole saber la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, Así como lo establece el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (se anexa documento).

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 54, 55 y 57 de su reglamento, la oficial de información RESUELVE:

- ENTRÉGUESE** un escrito, donde se indica la fuente, el lugar y la forma en que se encuentra lo solicitado, en consecuencia,
- NOTIFIQUESE** el medio por el cual fue señalado para tal efecto, y
- ARCHIVESE** el expediente administrativo.


Mayra Yanet Santos Motán
Oficial de Información





La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.

